

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Presupuesto** se le turno para su estudio y dictamen el expediente legislativo número **10679/LXXIV**, de fecha **8 de febrero del 2017**, el cual contiene escrito presentado **por los C. Diputado José Arturo Salinas Garza y C. Diputado Daniel Carrillo Martínez**, integrantes del **Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXIV Legislatura**, mediante el cual **presentan iniciativa de reforma a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del tema Inclusión Social y Grupos Prioritarios**, dentro del Eje de Desarrollo Humano y Social del Plan de Desarrollo Estatal 2016-2018, se establece como programa prioritario para el Estado de Nuevo León, el apoyo a las familias neolonesas con subsidios en pago del servicio del agua, equivalentes a las economías y ahorros generados por la racionalización del gasto corriente de la administración centralizada y paraestatal del Gobierno del Estado de Nuevo León.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la iniciativa ya citada y según lo establecido en el artículo 47, incisos a) y b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Presupuesto, consideramos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Los Diputados del Partido Acción Nacional, consientes del actual entorno por el que atraviesa el país y que nuestro estado no es la excepción se encuentran trabajando en impulsar a nivel federal como local una serie de medidas que tienen como fin apoyar de forma directa la economía de las familias sobre todo de las más necesitadas es por eso que propusieron y están impulsando en el Congreso Federal la reducción al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios para que el precio de las gasolinas bajen, de igual forma en el ámbito local han propuesto y han luchado incasablemente para eliminar el Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículo, manteniendo la desgravación para este año de un 50% y para que sea eliminada de una vez y para siempre la tenencia, así mismo, se le otorgo la facultad al Gobernador del Estado para que pueda subsidiar hasta el 100% de la misma no solo a las personas físicas, sino también a las morales.

De igual forma con el fin de evitar efectos negativos sobre la economía familiar es que facultaron a los Presidentes Municipales para que pudieran otorgar un subsidio hasta por el 100 % del incremento del impuesto predial en aquellos municipios que hubo una propuesta de incremento del mismo.

Para el ejercicio fiscal 2017 ampliaron el plazo que tiene el ciudadano para pagar con un descuento del 15% hasta el mes de abril, con un 10% el mes de mayo y sin recargos hasta el mes de junio, de igual forma reformaron el Código Fiscal del Estado, para que las personas que presenten un retraso en

el pago de los impuestos no sean objeto de prácticas severas de cobro que atenten en contra de la dignidad de la persona y de sus bienes.

Los promoventes están conscientes que estas medidas no son la solución total a las dificultades económicas que en este momento atravesamos por lo que siguen impulsando acciones que se vean reflejados en una mejora en el día a día de la economía de las familias.

Es en este sentido que refrendan su vocación de ser la voz de los ciudadanos de velar por los intereses del pueblo de Nuevo León por lo que siguen trabajando en proponer medidas que apoyen directamente la economía de las familias con acciones directas que se vean reflejadas en el bolsillo de las personas en el día a día.

En cuanto al ámbito local los Diputados del Partido Acción Nacional proponen que en congruencia la fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas que a la letra dice:

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las siguientes disposiciones:

VI. Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente.

Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros

presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios de la Entidad Federativa; y con eje Desarrollo Humano y Social, en cuanto a impulsar como programa prioritario del Estado el otorgar subsidios directos a la población en temas sensibles como lo es el agua con el fin de que todo ahorro que tenga el Gobierno del Estado, derivado de los planes de austeridad a los que se comprometan y la población lo pueda sentir directamente en su bolsillo y no sólo en el papel.

Los Diputados del Partido Acción Nacional siguen trabajando arduamente en acciones concretas para mejorar el nivel de vida de la población del estado y recuperar el poder adquisitivo de las familias.

Una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la **Comisión de Presupuesto**, ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Comisión de Presupuesto es competente para conocer del presente asunto, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 39, Fracción XXIII, inciso f) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, en correlación con el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.

La Constitución Política del Estado libre y soberano de Nuevo León, establece en su artículo 68, que compete a todo ciudadano nuevoleonés, la calidad de proponer cuanta iniciativa de ley sea necesaria, siendo parte de una prerrogativa el ejercicio de tal derecho por parte de esta ciudadanía:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León

***ARTICULO 68.-** Tiene la iniciativa de ley todo Diputado, Autoridad Pública en el Estado y cualquier ciudadano nuevoleonés.*

Precisando que la presente iniciativa se pretende el establecer un programa de subsidio al servicio doméstico de agua, en apego al tema de inclusión social y grupos prioritarios, derivados del eje de desarrollo humano y social del plan estatal de desarrollo 2016-2018 del Gobierno del Estado de Nuevo León.

Al efecto se precisa que el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, como norma especializada que establece lineamientos rectores sobre las finanzas de las entidades federativas, establece que aprobado el presupuesto de Egresos respectivo, que las economías y ahorros generados, durante el ejercicio, deberán aplicarse a corregir los desajustes del balance presupuestario, en primer término, y en un segundo término, a los programas prioritarios del Estado, tal y como se precisa a continuación:

La Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

..

..

..

..

..

. VI. *Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente.*

*Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, **y en segundo lugar a los programas prioritarios de la Entidad Federativa;***

Sin embargo, la misma legislación que se cita, establece claramente en su numeral 8 que, independientemente de lo antes expuesto, toda propuesta de aumento o creación de gasto, se deberá acompañar de su correlativa iniciativa o propuesta de ingreso, esto es, señalar que reducciones se tendrán previstas, tal y como se precisa a continuación:

La Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios

Artículo 8.- *Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.*

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

Siendo que, tal medida efectivamente tiende a mejorar la calidad de vida y así mismo, la economía de miles de familias en el estado, la misma no cumple con los requisitos que enmarca la Legislación Federal, a razón de no señalar o manifestar al momento de la presentación de la presente iniciativa la fuente de ingresos para mantener dicho balance presupuestario.

Señalando que ésta obligación de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, entró en vigor a partir del ejercicio fiscal para el año 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de

Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, tal y como se aprecia a continuación:

Ley de disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios.

TRANSITORIOS

“CUARTO.- Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas a que se refiere el Capítulo I del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entrarán en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2017, con las salvedades previstas en los transitorios Quinto al Noveno.

...

...

..”

Así mismo dentro del expediente en estudio no se anexó el Análisis de Impacto Presupuestal, en contravención con lo establecido en el artículo 16

de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual señala lo siguiente:

Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios.

Artículo 16.- El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que impliquen costos para su implementación.

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa.

Por lo que, con lo anteriormente expuesto y en virtud de las consideraciones, expuestas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la **Comisión de Presupuesto**, someten a su consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La LXXIV Legislatura del Congreso del Estado determina que **se da por atendida** la presente iniciativa, por los motivos y consideraciones señaladas en el cuerpo del dictamen.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para que en términos del Artículo 53 de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2018, contemple dentro de sus acuerdos Administrativos de vigencia Anual, la implementación de los estímulos señalados en el presente dictamen.

TERCERO.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A

COMISIÓN DE PRESUPUESTO

PRESIDENTA:

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA

VICEPRESIDENTE:

DIP. MARCO ANTONIO
GONZÁLEZ VALDEZ

SECRETARIO:

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS
GARZA

VOCAL:

DIP. HERNÁN SALINAS
WOLBERG

VOCAL:

DIP. DANIEL CARRILLO
MARTÍNEZ

VOCAL:

DIP. JOSÉ LUIS SANTOS
MARTÍNEZ

VOCAL:

DIP. ANDRES MAURICIO CANTÚ
RAMÍREZ

VOCAL:

DIP. JUAN FRANCISCO
ESPINOZA EGUÍA

VOCAL:

DIP. ADRIÁN DE LA GARZA
TIJERINA

VOCAL:

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN
PERALES

VOCAL:

DIP. FELIPE DE JESÚS
HERNÁNDEZ MARROQUÍN